DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5743, que designa "General Antonio Duvergé", la carretera General Héctor B. Trujillo Molina.
(G. O. Nº 8637-Bis, del 12 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5743

Art. 1.—En lo adelante, la carretera "General Héctor Bien-

venido Trujillo Molina" se denominará "General Antonio Duvergé".

Art. 2.—Queda confiada a las autoridades correspondientes la ejecución de esta disposición.

Art. 3.—En consecuencia, queda derogada la Ley Nº 4909, de fecha 9 de mayo de 1958.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5744, que modifica el Art. 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, Nº 586, y el Art. 8 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Nº 4566.
(G. O. Nº 8635, del 9 de enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5744

Art. 1.—Se modifica el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana Nº 586, de fecha 1º de julio de 1941, últimamente reformado por la Ley Nº 4605, del 15 de diciembre de 1956, para que rija del siguiente modo:

"Art. 8.—El Banco estará regido para los fines de las disposiciones de la presente ley, por un Consejo de Directores integrado del siguiente modo:

a) El Secretario de Estado de Finanzas, quien presidirá ex oficio todas las sesiones del Consejo;

b) El Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien actuará como Vicepresidente;

c) Los Vocales y Suplentes que nombre por Decreto el Presidente de la República.